

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 60.

## ELECCIONES MUNICIPALES.

## CONVOCATORIA.

Existiendo en el Ayuntamiento de Paredes de Nava nueve vacantes de Concejales, producidas por traslado de vecindad, por impedimentos físicos y por renunciaciones admitidas á los que las desempeñaban, y como dicho número de vacantes excede de la tercera parte del número total de Concejales de que se compone el referido Ayuntamiento; haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 de la misma, he acordado convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, la que tendrá lugar el Domingo 4 de Abril próximo.

Para mayor claridad en el procedimiento electoral que debe seguirse en dicha elección, se inserta el siguiente

## INDICADOR.

## Día 16 de Marzo.

Con esta fecha dá principio el período electoral, con la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL.

## Día 21 de Marzo.

En este día, como Domingo siguiente á la convocatoria, se reunirá la Junta municipal del Censo electoral en sesión pública para proceder á la designación de los Adjuntos que con el Presidente y los Interventores, que en su día designen los candidatos, han de constituir las Mesas electorales (art. 37 de la ley).

## Día 28 de Marzo.

Como Domingo anterior al señalado para la elección se constituirá en sesión pública la Junta municipal del Censo electoral á las ocho de la mañana, para que tenga lugar la proclamación de candidatos, con sujeción á lo prevenido en los artículos 24 y 26 de la ley.

## Día 1.º de Abril.

Como Jueves anterior al Domingo en que ha de tener lugar la votación, deberán constituirse las Mesas de cada Sección en el local donde aquélla haya de verificarse, con el objeto de dar cumplimiento á cuanto se preceptúa en el párrafo quinto del artículo 3.º de la mencionada ley, con relación á los nombramientos de Interventores.

## Día 4 de Abril.

En esta fecha deberá procederse á la votación, que se verificará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la ley.

## Día 8 de Abril.

Como Jueves siguiente al día de la

elección se verificará el escrutinio general por la Junta municipal del Censo electoral, según se estatuye en el art. 50 de la ley, y con cuya operación queda terminado el período electoral.

Palencia 16 de Marzo de 1915.

El Gobernador,  
Luis Martínez Fernández.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las estaciones serícolas actuales dependientes del Ministerio de Fomento y las que en lo sucesivo se creen deberán contar con viveros de moreras en la extensión necesaria para suministrar gratuitamente los pedidos de plantas de las clases convenientes en el mayor número posible á los agricultores de su zona, además de las que se adquieran según los recursos ordinarios del presupuesto.

Art. 2.º Con objeto de promover las plantaciones de particulares ó de Sociedades agrícolas legalmente constituidas se concederán, hasta donde sea posible, premios en metálico de 50 pesetas por cada 100 pies de morera en producción normal y destinados á la cría del gusano de seda, previas las formalidades necesarias y bajo la inspección del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Del mismo modo se concederán premios de 25 pesetas por cada 100

metros de seto de morera ó por cada 100 tocones ó cepa en fila.

Art. 3.º Se concede un premio á los agricultores de 50 céntimos de peseta por kilogramo de capullo de seda fresco cosechado en España.

Art. 4.º Igualmente se concede á los hiladores un premio de 25 céntimos de peseta por cada kilogramo de capullo fresco español hilado en España.

Art. 5.º Se ampliarán los servicios de selección y de distribución de semilla y de gusano, los de enseñanza fija y ambulante de esta industria y cultivo de moreras en los Establecimientos agrícolas oficiales que sean más adecuados al caso.

Tanto éstos como las Estaciones serícolas deberán promover activamente la formación de semilleros de moreras de las variedades más apropiadas.

Art. 6.º Se divulgará esta enseñanza entre los Maestros y Maestras de las Escuelas primarias por medio de conferencias prácticas, instrucciones y folletos, para lo cual se dispondrá lo conveniente por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el de Fomento, al objeto de propagar tan interesantes enseñanzas entre los alumnos de dichas Escuelas.

Art. 7.º Para atender á las obligaciones creadas por la presente ley hasta donde lo permitan los recursos disponibles, se incluirá en el presupuesto del Ministerio de Fomento para el año de 1915, la cantidad de 840.000 pesetas, y su distribución y aplicación tendrá lugar con arreglo á los requisitos legales vigentes y según el Reglamento especial que se aprobará en Consejo de Ministros.

Art. 8.º Se elevarán á cuatro pe-



setas oro los derechos arancelarios de introducción por kilogramo de seda torcida y á cinco pesetas los de seda torcida, cocida, blanqueada ó teñida procedente del extranjero.

Estos nuevos derechos se fijarán cuando se efectúe la revisión arancelaria.

Art. 9.º El Ministro de Fomento es el encargado de cumplimentar lo prevenido en la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos quince.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Circular.

Con fecha 27 de Febrero último se dictó por el Ministerio de Hacienda la Real orden que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 5 del actual, estableciendo reglas para marcar un criterio uniforme y facilitar el cumplimiento de lo prescrito en el art. 9.º de la vigente ley de Presupuestos, que concede exención de la penalidad en que se hubiere incurrido por contribuciones, impuestos, rentas ó derechos del Estado, y releva de las responsabilidades contraídas hasta 31 de Diciembre de 1914, si antes de 1.º de Abril próximo se presentasen las altas, relaciones ó documentos para la liquidación de los tributos, ó se pagasen los descubiertos que resultaren por los conceptos expresados. Y como los beneficios que se otorgan proporcionarían ventajas de consideración á los contribuyentes que se acojan á dichas disposiciones, se llama la atención de los que se hallen en los casos que se expresan para que puedan disfrutar de los beneficios que se conceden, acudiendo á esta Delegación dentro del presente mes.

Palencia 13 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Blanco.

### CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

#### Juzgado de instrucción.

Luis Carande, Teodoro, hijo de Fausto y de Concepción, natural de Población de Arroyo, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por uso indebido de pase de situación falso, comparecerá en término de quince días ante la Autoridad judicial mili-

tar, ó en su defecto civil del punto donde se encuentre, á la que manifestará su domicilio actual, con objeto de que llegando á conocimiento de este Juzgado permanente, puedan evacuarse algunas diligencias pendientes, quedando apercibido no puede cambiarse de residencia sin antes indicárselo á la referida Autoridad, que así lo comunicará á este Juzgado y que será declarado rebelde si no se presenta en el término y plazo señalados.

La Coruña seis de Marzo de mil novecientos quince.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José Cosgaya Gómez.

### Juzgados.

#### Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que ante el Tribunal municipal de esta Capital se ha seguido juicio verbal civil, á instancia del Procurador de los Tribunales, de esta vecindad, D. Emilio Franco Valdeolillos, en representación de Don Enrique Moratinos Pérez, éste como Administrador judicial de la fiducia del Excelentísimo Señor Vizconde de Villandrando, contra D. Juan Martín Martín, mayor de edad, labrador y vecino de Pedraza de Campos, sobre pago de pesetas, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en dicho juicio del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—Señores Juez municipal, Don Santiago Pérez Rojo y Don Julian Díez Fernández.—En la ciudad de Palencia á once de Marzo de mil novecientos quince, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador de los Tribunales de esta Capital Don Emilio Franco Valdeolillos, en nombre y representación de Don Enrique Moratinos Pérez, mayor de edad y vecino de Madrid y éste como Administrador judicial de la fiducia del Excelentísimo Sr. Vizconde de Villandrando, según lo acreditó cumplidamente en estos autos, contra Florencio Albillo Asenjo y Juan Martín Martín, mayores de edad y vecinos de Pedraza, y....

**Parte dispositiva.**—FALLAMOS: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Juan Martín Martín, le debemos de condenar y condenamos á que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandante Don Enrique Moratinos, en concepto de Administrador de la fiducia del Excelentísimo Señor Vizconde de Villandrando, ó á quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos que es en deberle por los conceptos que en la demanda se expresan. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que de-

terminan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez.—Julian Díez.—Santiago Pérez.

**Publicación.**—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ponente Señor Juez municipal en audiencia pública del Tribunal del día de la fecha, de que certifico.—Palencia once de Marzo de mil novecientos quince.—Sinforiano Andrés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo doscientos ochenta y tres en relación con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Palencia á once de Marzo de mil novecientos quince.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

#### Castrogeriz.

Don Federico Baudín Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

En virtud del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Don Agapito Pérez González, natural de Prádanos de Ojeda, partido judicial de Cervera de Río-Pisuerga, provincia de Palencia, soltero, comerciante, de treinta y dos años de edad, hijo de Don Manuel y de D.ª Benita, ya difuntos, el cual falleció en la villa de Melgar de Fernamental el día trece de Noviembre de mil novecientos trece, habiéndose presentado ante este Juzgado, reclamando la herencia, sus cuatro hermanos carnales de doble vínculo Don Vicente, Doña Ninfa, Don Pompeyo y Don Benjamín Pérez González, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á once de Marzo de mil novecientos quince.—Federico Baudín.

### Ayuntamientos.

#### Santervás de la Vega.

Lista definitiva de los Sres. Concejales en ejercicio y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores en el presente año.

#### Señores Concejales.

D. Pedro Romo Palacios.  
Fidel Fernández Santos.  
Modesto Fernández Inhiesto.  
Timoteo Poza Martín.  
Santiago Aparicio Poza.

D. Mauricio Cofreces Martín.  
Adriano Fernández Palacios.  
Tomás Delgado Romo.  
Eustasio Valbuena Laso.

#### Mayores contribuyentes.

D. Antonio Maeso Nicolás.  
Bonifacio Santos Fernández.  
Blas Tarilonte Díez.  
Bonifacio Vallejo Romo.  
Claudio Fernández García.  
Celestino Tarilonte Díez.  
Eustaquio Franco Martínez.  
Eduardo Pérez Herrero.  
Eusebio Laso Fernández.  
Fabián Delgado García.  
Florencio Fernández Quintero.  
Gerónimo Laso Delgado.  
Gabriel Laso Luis.  
Gumersindo Fernández Laso.  
Bartolomé García González.  
Higinio Andrés Tarilonte.  
Justo Martín García.  
Juan Martín Delgado.  
Juan Merino Fernández.  
Luciano García Pozo.  
Mateo Fernández Prieto.  
Mariano Fernández Alvarez.  
Magín González Palacios.  
Mariano Maldonado Maeso.  
Máximo Maeso Martín.  
Miguel Martínez Miguel.  
Mariano Maldonado Turienzo.  
Mariano Romo Fernández.  
Pedro Santos Fernández.  
Pedro Díez Palacios.  
Restituto Martín Miguel.  
Leandro Aláiz Gómez.  
Segundo Martín Miguel.  
Regino Laso Delgado.  
Salustiano García Pozo.  
Santos Bueno González.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo, sin que se presentara reclamación alguna durante el mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, se expide y autoriza la presente en Santervás de la Vega á veinte de Febrero de mil novecientos quince.—El Alcalde, Pedro Romo.—El Secretario, Antonio Fernández.

#### Añoza.

Formado el repartimiento de consumos para el año actual de 1915, se hallá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones que estimen convenientes, pues no haciéndolo se les tendrá por conformes con las cuotas que tienen asignadas.

Añoza 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ambrosio Escobar.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.



Consideraciones. Profesores. Escuelas elementales, 439.  
 Consuados. Véase Juntas consulares.  
 autorizados. Alistamiento, 39 y 41.  
 Excepciones. Alegación, 163.  
 Excepciones y exclusiones, 157.  
 honorarios, 169.  
 honorarios médicos, 134.  
 no autorizados. Alistamiento, 37 y 39.  
 Puntos de residencia. Clasificaciones, 235.  
 Reconocimientos, 161, 155 y 157.  
 Constitución de secciones de recluta, 15.  
 Contingentes destinados a los Cuerpos. Encargados, 396.  
 Contrainformaciones. Papel de oficio, 149.  
 Coronel Vicepresidente. Presidencia de las sesiones. Comisión mixta, 189.  
 Cortos de talla a la concentración. Responsabilidades, 366.  
 Correcciones, 485.  
 Prófugos y no alistados, 486.  
 Costas, derechos y papel sellado. Reintegro, 149.  
 Cuadro de inutilidades. Impedimentos para trabajar, 216.  
 Modificaciones 2.º I.  
 Repertorio alfabético, 29 I.  
 Traducción, 28 I.  
 Cuarta situación. Movilización, 312.  
 Cuarta y quinta situación, 330.  
 Cuerpos. Bajos, 9.º.  
 Bajos a cubrir, 317.  
 e Institutos. Oficios y profesiones, 379.  
 Prófugos, 263.  
 y dependencias que no se nutren del Reclutamiento, 411.  
 Cuotas. Compromisos de abono, 444.  
 Devolución, 469 y 470.  
 Plazos, 443.  
 Reducidas convertidas en ordinarias, 449.  
 Hermanos redimidos o que sirvieron en filas, 447.  
 Cupo de filas. Bajos. Cuales deben cubrirse, 373.  
 Cabezas de lista, 352.  
 Número más alto. Revisiones, 344.  
 por Cajas. Errores, 350.  
 Prórrogas cesadas, 345.  
 Señalamiento, 348.  
 Cupo de instrucción. Alta en los Cuerpos. Relaciones filiales, 402.  
 Bajos a cubrir, 315.  
 Cartilla militar, 403.  
 Destino a Cuerpo. Ferrocarriles, 401.  
 Dispensados de incorporarse, 435.  
 Misioneros, 338.  
 Procedencia de revisión o prórrogas, 318.

XIII

Elecciones. Operaciones electorales. Fechas, 205.  
 Encargados de los contingentes destinados a los Cuerpos, 396.  
 Enfermos. Males infecciosos, 237.  
 Faltas de concentración, 375.  
 Falta de incorporación, 341.  
 Reclutas de cuota, 461.  
 Enjuiciamiento civil. Ley, 92.  
 Entrega de la cartilla militar, 300.  
 Epoca de alegar. Excepciones sobrevenidas, 101.  
 Errores. Cupo de filas por Cajas, 350.  
 subsanables. Sorteo, 65 y 67.  
 Escuelas elementales. Dirección. Funcionamiento, 437.  
 elementales. Profesores auxiliares, 438.  
 militares. Analfabetos, 434.  
 Españoles nacidos y residentes en el extranjero, forzados a prestar el servicio militar fuera de España, 500.  
 Establecimientos benéficos. Voluntarios, 415.  
 penales, 76.  
 Estaciones de empalme. Guardia civil, 398.  
 Estado. Juntas consulares, 503.  
 Véase Ministerio de.....  
 Estados de distribución. Resumen y observaciones a Guerra, 404.  
 de distribución y procedencia. Incorporación, 399.  
 demostrativos. Médico militar, 27 I.  
 Estancias de hospital. Observación, 216 y 235.  
 Estudiantes. Guarniciones preferentes, 493.  
 Exámenes trimestrales. Resultados anuales. Escuelas elementales, 440.  
 Excepción de cobro. Honorarios médicos, 134.  
 de revisiones. Condenas, 77.  
 Excepciones. Alegación, 163.  
 Alegación. Consulados, 158.  
 Alegación. Sobrevenidas, 208.  
 Cambio, 96.  
 Consulados, 157.  
 Diferentes motivos, 110.  
 Exclusiones, 72 y 117.  
 Hechos no sujetos a alteración, 164.  
 no alegadas o renunciadas, 248.  
 Obligaciones desatendidas, 111.  
 Prófugos, 267.  
 Renunciadas 98 y 237.  
 sobrevenidas, 371.  
 sobrevenidas. Acuerdos, 105.  
 sobrevenidas. Archivo de expedientes, 115.  
 sobrevenidas a excluidos y exceptuados, 95.  
 sobrevenidas. Ausentes en ignorado paradero, 100.  
 sobrevenidas después del ingreso en Caja. Alzadas ante Guerra, 249.  
 sobrevenidas. Epoca de alegarlas, 101.

XIV

Comisiones mixtas. Soldados en revisión, 241.  
 Talla, 217.  
 Talla. Tórax, 239.  
 Trámites. Tribunal médico militar, 229.  
 Tribunales médicos dobles, 232.  
 Vicepresidente. Substitución, 190.  
 Vocales civiles, 180.  
 Vocales civiles. Condición. Año natural, 179.  
 Vocales civiles. Nombramiento por la Comisión Provincial, 178.  
 Vocales civiles. Suplentes. Nombramiento por la Diputación, 177.  
 Vocales militares. Indemnizaciones, 198.  
 Vocales suplentes, 32.  
 Vocales y Delegados militares, 192.  
 Comisión Provincial. Nombramiento de Vocales. Comisión mixta, 178.  
 Comparencia ante la Comisión mixta, 18 I.  
 pública. Defensores. Resoluciones, 210.  
 Competencia. Comisión mixta. Canarias, 176.  
 Secciones de Comisión mixta. Canarias, 175.  
 Alistamiento, 47, 55 y 56.  
 Complices. Tribunales ordinarios, 234.  
 Comprobación documental. Prórrogas, 277.  
 facultativa personal, 11 I.  
 Observación, 22 I.  
 Compromisos de abono. Cuotas, 444.  
 Concentración. Destino a Cuerpo, 355 y 401.  
 en Caja distinta. Cajas complementarias, 376.  
 Falta por enfermedad, 375.  
 Fecha, 355.  
 Incorporación. Viajes. Socorros, haber y pan, 358.  
 Licencia ilimitada, 311.  
 Orden, 336.  
 Reconocimiento y talla, 362.  
 Resultado, 400.  
 Concesiones de licencias. Derecho preferente, 405.  
 de reducción del servicio. Cajas. Reclutas de cuota, 465.  
 Concurrentes obligatorios. Sorteo, 59.  
 Condenas. Cuando se darán como extinguidas, 80.  
 Excepción de revisiones, 77.  
 Condiciones. Duración del compromiso. Voluntarios, 413.  
 Elección de Cuerpo. Reclutas de cuota, 454.  
 Congregaciones religiosas. Misioneros. Ordenados en sacris. Opción de derechos, 339.  
 Conocimiento al Ayuntamiento. Reconocimientos, 163.  
 a los Jefes de unidad. Cambios de residencia, 337.  
 Conocimientos. Grupos. Instrucción militar, 433.  
 teóricos. Instrucción práctica. Reclutas de cuota, 441.

XII

Certificados de ordenados en sacris y religiosos profesos, 344.  
 de presentación. Reconocimientos, 160.  
 de servicio. Licencia absoluta. Voluntarios, 423.  
 de soltería. Soldados, 338.  
 Exceptuados. Excluidos, 339.  
 duplicados. Observación, 21 I.  
 Excluidos temporales, 78.  
 Hermanos en filas, 143.  
 Remisión, 212.  
 médicos, 7 I.  
 Comisiones mixtas, 15.  
 Talla, 129.  
 Ceses. Jefes militares. Comisiones mixtas, 191.  
 Centa, 23.  
 Cinta métrica. Talla, 127.  
 Circunstancias extraordinarias. Suspensión de licencias. Incorporación de reclutas de cuota, 458.  
 Citaciones. Anuncio. Clasificación, 118.  
 personales. Revisión ante la Comisión mixta, 155.  
 Clases. Nivelación. Reserva gratuita, 480.  
 Unidades de reserva, 482.  
 Vacantes. Reserva gratuita, 481.  
 Clasificación. Actas de las sesiones, 122.  
 Alegaciones, 135.  
 Alteraciones, 353.  
 Anuncio. Citaciones, 118.  
 Aptitudes. Miopes, 377.  
 Ausentes. Expedientes, 145.  
 Auxilios del excepcionante, 140.  
 Costas. Contrainformaciones, 149.  
 Documentos. Reclamaciones de oficio, 137.  
 Expedientes de excepción. Informes, 133.  
 Hermanos casados. Pobreza, 144.  
 Hermanos en filas, 143.  
 Horas. Operaciones y diligencias, 120.  
 Impresos, 150.  
 Juntas consulares, 169.  
 Justificantes retrasados. Reconocimientos ante Consulados, 161.  
 Médicos no titulares, 124.  
 Médicos titulares. Honorarios, 133 y 134.  
 Médicos titulares. Tallas, 132.  
 Firma del interesado, 8.º I.  
 Multas. Responsabilidades. Comisiones mixtas, 153.  
 Nueva. Exclusiones sobrevenidas, 364.  
 Nietos, 146.  
 Penados, 151.  
 Pendiente. Prórrogas, 268.  
 Pobreza, 139.  
 Pobreza del mozo, 147.

IX



Comisiones mixtas. Dilación. Responsabilidades, 284.  
 Diputados provinciales. Dietas, 198.  
 Discordias facultativas, 221.  
 Excepciones sobrevenidas. Alegación, 208.  
 Expedientes pendientes, 298.  
 Facultad de revisar, 208.  
 Fallos, 248.  
 Fallos. Notificaciones. Responsabilidades, 281.  
 Fechas. Operaciones electorales, 205.  
 Gastos de viaje. Tribunal médico militar, 228.  
 Horas. Pueblos, 202.  
 Hermanos en filas, 148, 211 y 212.  
 Incapacidades, 30.  
 Incompatibilidades, 29.  
 Jefes militares, 191.  
 Málaga, 28.  
 Médicos, 81 y 182.  
 Médicos. Asistencia, 197.  
 Médicos de observación, 185.  
 Médicos. Honorarios, 222 y 224.  
 Médicos. Honorarios. Anticipos, 228.  
 Médicos militares, 186.  
 Médicos. Misión de los mismos, 194.  
 Médicos. Substitutos. Vacantes, 196.  
 Nuevos fallos, 227.  
 Observación, 216 y 225.  
 Observación. Gastos, 238.  
 Oficial mayor, 187 y 188.  
 Orden de puestos, 200.  
 Padrón militar, 204.  
 Personal y material, 207.  
 Presidencia de las sesiones, 189.  
 Presidencia. Gobernadores interinos, 172.  
 Prórrogas. Resolución provisional, 253.  
 Prórrogas, 281.  
 Punto de residencia. Clasificaciones, 235.  
 Reclamaciones de documentos, 197.  
 Reclamaciones de nuevo reconocimiento, 226.  
 Reconocimientos, 220.  
 Reconocimiento de parientes impedidos, 218 y 214.  
 Reformas de acuerdos, 215.  
 Responsabilidades, 168.  
 Revisadoras. Elección, 162 y 163.  
 Revisión de exclusiones, 219.  
 Secretario. Substituto, 195.  
 Socorros municipales. Multas, 209.

XI.

Clasificación. Prórrogas. Expedientes, 123.  
 Reconocimiento facultativo. Medida torácica. Punto de residencia, 190.  
 Registro civil. Hijos, 148.  
 Representantes de los mozos. Puntos de residencia, 121.  
 Resultado de la observación, 25 I.  
 Revisión, 118 & 171.  
 Sargentos talladores. Aptitud, 126.  
 Sesión pública. Médico. Tallador, 119.  
 Talla, 128 y 129.  
 Talla. Cinta métrica. Llamamiento, 127.  
 Talladores. Gratificaciones, 125.  
 Talla y aptitud, 295.  
 Talla y tórax. Dificultades por resistencia, 131.  
 Testigos. Interesados en contra, 188 y 199.  
 Clasificaciones aplicables, 152.  
 definitivas. Base de cupo, 304.  
 facultativas, 5.º I.  
 Punto de residencia, 285.  
 Código civil. Artículos 176 y 177, 82.  
 Código penal. Cohecho, 487.  
 Cohecho. Facultativos. Funcionarios, 488.  
 Colonias agrícolas. Padrón. Gobernación, 494.  
 Comisionados municipales, 154 y 12 I.  
 Relaciones duplicadas, 298.  
 Síndicos. Expedientes & la Comisión mixta, 154.  
 Comisiones mixtas, 172 & 243.  
 Acuerdos después del ingreso en Caja, 240.  
 Actas. Acuerdos. Gobernadores interinos, 206.  
 Alegaciones. Reconocimientos, 14 I.  
 Alzadas & Gobernación, 230.  
 Asistencia obligatoria, 197 & 199.  
 Cádiz, 28.  
 Canarias, 175.  
 Canarias. Competencia, 176.  
 Canarias. Gomera-Hierro, 174.  
 Canarias. Secciones delegadas de Comisión mixta. Su constitución, 173.  
 Certificados médicos, 15 I.  
 Comisionados. Síndico, 154.  
 Comparecencia, 13 I.  
 Defensores. Resoluciones, 210.  
 delegadas, 236.  
 delegadas. Prórrogas presentados, 256.  
 Delegados, 242.  
 Delegados militares, 181.  
 Deliberaciones y acuerdos. Responsabilidades, 201.  
 Dictámenes facultativos, 218.

X.

Cupo de instrucción. Prórrogas, 268.  
 Pueblos que carezcan de él, 317.  
 Reclutas de cuota, 445.  
 Revisiones, 374.  
 Infantería de Marina, 349.  
 Pueblos sin base, 346.  
 anteriores. Soldados en revisión, 241.  
 Base. Clasificaciones definitivas, 304.  
 Juntas consulares y del Golfo de Guinea, 334.  
 Cambio. Alteraciones de clasificación, 358.  
 Distribución entre Ayuntamientos y Secciones, 351.  
 Excluidos y exceptuados declarados soldados, 94.  
 Prórrogas, 288.  
 Prórrogas, 267.  
 Cursos parrocos. Alistamiento, 44 y 45.  
 Curso de cartillas militares al extranjero, 301.  
 de documentos. Reconocimientos, 160.  
 de filiaciones & las Comisiones mixtas. Licencias absolutas, 365.  
 Datos. Alistamiento, 44.  
 Prórrogas, 271.  
 Declaración de responsabilidad. Concentración y destino & Cuerpo, 369.  
 de soldado. Excepciones desaparecidas por desatender obligaciones, 111.  
 Delegación. Comisiones mixtas, 236.  
 limitada. Agentes consulares honorarios, 171.  
 Delegados militares. Alistamiento, 45.  
 Atribuciones, 181.  
 Comisiones mixtas, 192.  
 Indemnización municipal, 167.  
 Deliberaciones y acuerdos. Responsabilidades, 201.  
 Delitos. Faltas administrativas, 484.  
 Defensores. Comparecencia pública, 210.  
 Defunciones. Alistamiento, 48.  
 Demarcaciones consulares, 20.  
 Dependencias que no se nutren del reclutamiento, 411.  
 Depósito de la Guerra. Sello, 12.  
 Derecho preferente. Concesión. Licencias, 405.  
 Derogación general de disposiciones anteriores, 504.  
 Derogación general de disposiciones anteriores, 504.  
 Desparecidos en función de guerra, 84.  
 Desertores, 370.  
 Residentes en el extranjero, 361.  
 Desglose de relaciones por Cuerpos. Revista anual, 330.

XIX.

Destino & Cuerpo. Cupo de instrucción, 401.  
 Encargados de los contingentes de incorporación, 396.  
 Juntas consulares, 359.  
 Destino & Misiones, 386.  
 Devolución de cuotas. Informe de la Comisión mixta, 469.  
 de cuotas. Solicitudes. Informe de la Caja, 468.  
 de cuotas. Resoluciones, 470.  
 de pesetas. Aplicación & plazos sucesivos. Cuotas, 452.  
 Dietas. Diputados provinciales, 198.  
 Diputaciones provinciales. Nombramiento de Vocales. Comisión mixta, 177.  
 provinciales. Pensionados. Prórrogas, 284.  
 Diputados provinciales. Dietas, 193.  
 Dirección de Escuelas elementales, 437.  
 Discordias facultativas, 221.  
 facultativas. Certificados, 16 I.  
 Talladores, 217.  
 Disposiciones anteriores. Derogación general, 504.  
 de carácter general. Guerra. Gobernación, 501.  
 Especiales. Unidades indígenas, 4.º  
 Especiales y transitorias, 490 & 504.  
 generales, 1.º & 14.  
 penales, 484 & 489.  
 Distribución del cupo entre Ayuntamientos y Secciones, 351.  
 Distritos. Incapacidades. Comisiones mixtas, 30.  
 Documentos. Extravíos, 13.  
 gratuitos. Juntas consulares, 170.  
 Misioneros, 389.  
 Prórrogas, 269 y 277.  
 Reclamación de oficio, 137.  
 Relaciones de excluidos y prófugos, 294.  
 Sello en seco, 12.  
 Solicitudes. Voluntarios, 414.  
 Tomas de posesión, 11.  
 Domicilio y residencia de los licenciados, 408.  
 Duración del compromiso. Voluntarios. Condiciones, 413.  
 total. Servicio militar, 307.

XV.

Edades, 90.  
 Sexagenarias, 99.  
 Edictos. Bandos, 5.º  
 Revista anual, 324.  
 Elección de Comisión mixta revisadora. Reconocimientos, 162 y 163.  
 de Cuerpo. Condiciones. Reclutas de cuota, 464.  
 de Cuerpo. Epoca. Reclutas de cuota, 457.  
 de Cuerpo. Reclutas de cuota. Plazos, 394.

XV.